

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PCs PARA EL NUEVO HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

Contenido

1. OBJETO DE LA CONTRATACION	3
<i>El objeto de esta contratación lo constituye el suministro y garantía de 105 puestos de trabajo para el Servicio Extremeño de Salud incluyendo servicios básicos asociados al suministro y garantía de fabricante insitu durante 4 años, conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con la finalidad de completar la dotación necesaria de este tipo de equipamiento en el nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena.</i>	
2. NO DIVISIÓN EN LOTES	3
3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION	3
4. CÓDIGO DEL VOCABULARIO «COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).....	3
5. NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	3
7. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO	4
8. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	4
9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	5
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
10.1. CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA	5
10.1.1. Precio Hasta 85 puntos	5
10.1.2. Ampliación de garantía. Plazo de garantía. Hasta 5 puntos	5
10.1.3. Mejoras de valoración automática. Hasta 10 puntos.....	6
10.1.3.1. Mejora de la cantidad de equipos a suministrar. Hasta 5 puntos	6
10.1.3.2. Aumento rendimiento del procesador. Hasta 5 puntos	6
11. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	6
11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	6
11.2. SOLVENCIA TÉCNICA.....	7
12. PENALIDADES	7
13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	8
14. GARANTÍA	9
14.1. GARANTIA	9
14.2. SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y PROVISIÓN DE REPUESTOS	9
15. SUBCONTRATACIÓN	10



15.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	10
16.	FORMA DE PAGO	10



1. OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de esta contratación lo constituye el suministro y garantía de 105 puestos de trabajo para el Servicio Extremeño de Salud incluyendo servicios básicos asociados al suministro y garantía de fabricante insitu durante 4 años, conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con la finalidad de completar la dotación necesaria de este tipo de equipamiento en el nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena.

2. NO DIVISIÓN EN LOTES

No se considera posible la división de este contrato en lotes independientes debido a los siguientes motivos:

- Eficacia y eficiencia en la gestión de este contrato de suministro, dado que existirá un único punto de gestión para el Servicio Extremeño de Salud facilitando así la configuración, instalación y puesta en marcha de los equipos, carece de sentido su división en lotes.
- Un contrato único permite reducir el coste del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de los 105 equipos, debido a que favorece las economías de escala
- Con un contrato único se optimiza el control de la ejecución global del contrato y se reducen los riesgos del proyecto. La división de los equipos en lotes conllevaría unas dependencias de sincronización entre unos lotes y otros que incrementarían los riesgos, así como los retrasos, los esfuerzos de coordinación entre todas las partes implicadas, etc. Esta división requeriría también mayores recursos para la Administración y supondría un mayor coste para las arcas públicas

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION

El Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES, recoge en su artículo 2 las funciones del SES: la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios, la Atención Sanitaria, la planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas, y aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

En el ámbito de sus competencias, el Servicio Extremeño de Salud está llevando a cabo la construcción de un nuevo hospital en el área sanitaria de Don Benito-Villanueva; estando prevista a finales de 2024 la inauguración de la primera fase del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena; con el que se dota a esta área sanitaria de un nuevo centro con más salas de consultas externas y atención ambulatoria de las que se encuentran en el actual hospital. Esto hace preciso dotar al nuevo centro hospitalario de más equipamiento microinformático del que dispone el actual hospital; estimándose inicialmente que será necesario dotarlo de un mínimo de 105 ordenadores personales compactos para que pueda iniciar su funcionamiento.

Por lo expuesto en este informe, resulta **necesario e idóneo** que se proceda a la contratación del suministro de 105 ordenadores personales compactos para este nuevo centro en el SES.

4. CÓDIGO DEL VOCABULARIO «COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)»

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de suministro el CPV siguiente:

- Código CPV: 30200000-Equipo y material informático.

5. NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Justificada la necesidad del suministro de equipamiento microinformático para el nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena del SES se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se ha estimado un presupuesto base de licitación **98.490 € sin IVA**, según el siguiente detalle:



Descripción	Precio unitario estimado	Unidades	Importe estimado
Suministro de ordenadores personales compactos	938,00 €	105	98.490,00 €
Presupuesto Base Licitación sin IVA			98.490,00 €
Cuota IVA 21%			20.682,90 €
Presupuesto Licitación IVA incluido			119.172,90 €
Modificaciones (20%)			0 €
Prórrogas			0,00 €
Valor estimado			98.490 €

El presupuesto base de licitación con IVA **119.172,90** se desglosa según lo siguiente:

- Costes directos: **119.172,90** euros.
- Costes indirectos: 0 euros.
- Costes salariales (en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato): euros.
- Otros eventuales gastos: 0 euros.

La imputación presupuestaria se realizará en la aplicación 2024 3301 212C 62600, Fondo CAG0000001 y código de proyecto 20240412.

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha llevado a cabo según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, y se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA (98.490 euros).

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 100.2 de la LCSP, desde este Servicio de informática se ha comprobado que los precios utilizados en la composición del presupuesto base de licitación del presente suministro, son adecuados a los precios de mercado.

Para obtener el importe de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado al momento de inicio del expediente tomando como referencia consultas a dos fabricantes, calculando el precio medio obtenido:

	Fabricante 1	Fabricante 2	Precio medio estimado
Precio ofertado	850 €	1.026 €	938 €

Así, se ha estimado un precio de los equipos objeto de este suministro adecuado a los precios de mercado. De modo que el presupuesto base de licitación se ha estimado en **noventa y ocho mil cuatrocientos noventa euros (98.490 €)**, sin IVA.

8. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En base a lo establecido en los artículos 16, 131.2, 156 y 159 de la Ley 9/2017, el expediente se tramitará a través de un procedimiento abierto simplificado, el cual permite a cualquier empresario interesado presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación a través de la publicación de la misma en la plataforma de contratación del Estado.

La competencia para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la



Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, Lunes 11 de septiembre de 2023).

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se establecen modificaciones de contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación al presente contrato y con la necesidad de justificar la elección de los criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar al adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa de lo siguiente:

A efectos de la adjudicación del presente suministro, se han establecido diversos criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerándose todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y permitiendo, de este modo, una adecuada selección del contratista en función de la mejor relación calidad-precio ofertada. Para ello se ha tenido en cuenta, asimismo, la satisfacción del interés público, las características y la propia naturaleza del contrato, así como la concordancia con la finalidad que se persigue.

Por otro lado, se respetan los principios básicos de igualdad de trato y el acceso de todos los licitadores, favoreciendo de este modo la concurrencia.

Los criterios para la valoración de las ofertas y su ponderación correspondiente son los siguientes:

SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES COMPACTOS		
CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Precio	Automática	85
Ampliación de garantía. Plazo de garantía	Automática	5
Mejoras de valoración automática	Automática	10
Mejora de la cantidad de equipos a suministrar	Automática	5
Aumento rendimiento del procesador	Automática	5
Total		100

El cumplimiento de las mejoras establecidas se acreditará mediante declaración jurada del responsable de empresa adjudicataria.

Para la valoración de los criterios de adjudicación distintos de la oferta económica los licitadores presentarán el Anexo II bis del CRC del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto a las mejoras de valoración automática se ha realizado una estimación de los costes que suponen, siendo éstos de 9.760 euros, un 9,91% del presupuesto base de licitación del contrato.

10.1. CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA

10.1.1. Precio Hasta 85 puntos

Se establecerá la fórmula A para la valoración de la oferta económica, siendo la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas económicas **85 puntos**. Se ha optado por la fórmula "A" puesto que es la que facilita la materialización del suministro con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.

10.1.2. Ampliación de garantía. Plazo de garantía. Hasta 5 puntos

Que los equipos suministrados cuenten con un periodo de garantía superior al de 4 años establecido en el PPT, aporta un valor añadido al tener garantizado el normal funcionamiento de los equipos suministrados durante un mayor periodo de tiempo y en las mismas condiciones que las establecidas en el PPT.

Así, se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de los mínimos concretos fijados en el PPT, según lo siguiente:



- ✓ Plazo de garantía: Hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de sociedad de 12 meses de incremento de garantía adicional, no aceptándose fracciones menor a 6 de meses.

10.1.3. Mejoras de valoración automática. Hasta 10 puntos

10.1.3.1. Mejora de la cantidad de equipos a suministrar. Hasta 5 puntos

El objetivo de esta contratación es poder satisfacer la necesidad de completar la dotación del equipamiento microinformático del nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, la dotación de ordenadores personales compactos; y así, contar con la mayor cantidad posible de dichos equipos, en condiciones de operatividad adecuada a las necesidades de los puestos de trabajo que finalmente resulten de la organización de los recursos asistenciales del nuevo Hospital. Actualmente, esta necesidad se ha estimado en un mínimo de 288 equipos, pero hay que tener en cuenta, que cuando esté concluida la puesta en marcha de dicho centro hospitalario se requerirá dotar otros puestos de trabajo del equipamiento objeto de este contrato.

El disponer de más unidades de las requeridas es de interés para el nuevo hospital Don Benito-Villanueva para cubrir necesidades no previstas, al requerir dotar un mayor número de puestos de trabajo.

Así, se valorarán las unidades adicionales de bienes ofertados que sean superiores a las 105 exigidas en los pliegos, iguales al resto de equipos, y que tengan un coste cero para la Administración contratante, del siguiente modo:

- ✓ Por cada 1 unidad más de ordenador personal se otorgará una puntuación de 1 punto, hasta 5 puntos.

10.1.3.2. Aumento rendimiento del procesador. Hasta 5 puntos

El rendimiento del procesador repercute directamente en el rendimiento global del equipo mejorando la eficacia de su usuario.

Así, se valorará de 0 a 5 puntos si el equipo tiene una valoración de rendimiento de la CPU, avalada por el fabricante, en Benchmark a los puntos establecidos en el apartado 2.2. del PPT.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que tenga un Benchmark mayor del Average CPU Mark v11, y el resto por la regla de proporcionalidad directa, teniendo en cuenta hasta en un máximo de 41.000 puntos:

$$\text{Puntos} = \left(\frac{\text{"puntos máximos"} \times \text{"Benchmark-ofertado"} - \text{"Benchmark-requerido-PPT"}}{\text{"Benchmark-máximo-ofertado"} - \text{"Benchmark-requerido-PPT"}} \right) /$$
$$\text{Puntos máximos} = 5$$
$$\text{Benchmark-requerido-PPT} = 21.000$$

11. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

En relación con el expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante) se informa de lo siguiente:

11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera elegida está dentro de los márgenes establecidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, considerándose el importe de "una vez el valor estimado del contrato" suficiente para acreditar dicha solvencia.

- **Artículo 87.1 de la LCSP 9/17, apartado a), y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**



a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del expediente.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.2. SOLVENCIA TÉCNICA

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Se ha considerado necesario que se acredite la solvencia técnica o profesional a través de los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP relacionados en los apartados siguientes al tener en cuenta la trascendencia que el suministro objeto de esta contratación tienen para el correcto desempeño por el SES de las funciones que tienen encomendadas, especialmente la práctica sanitaria, y el carácter estratégico que la correcta ejecución del contrato tiene para el Organismo en su proceso de transformación digital, ampliando el número de puestos de trabajo que pueden acceder a nuevas funcionalidades y mejorar la gestión de la información asociada a la atención sanitaria.

Así, se ha considerado necesario que se acredite la solvencia técnica o profesional a través de los medios previstos en el artículo 89.1 de la LCSP siguientes:

➤ **Artículo 89.1. a) de la Ley 9/2017 LCSP CSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Relación de los principales suministros cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señala en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Artículo 89.1. e) de la Ley 9/2017 CSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:** referido a muestras, fichas técnicas, descripciones, fotografías, y cualquier otra documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente, así como de los criterios automáticos ofertados.

12. PENALIDADES

Con el fin de que los equipos objeto de este suministro estén en perfecto estado de funcionamiento, evitando un menoscabo en la actividad del SES, el adjudicatario deberá cumplir, en todo momento, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento del mismo, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalidades estarán referidas al precio del contrato y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.

Así mismo, de conformidad con el artículo 113.2 de la LCSP que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.



En todo caso, el conjunto de penalidades aplicadas no podrá superar el 50% del presupuesto del contrato y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del mismo. Esta limitación fijada para la penalidad máxima no supone en ningún caso que el SES renuncie a la exigencia de responsabilidad por los daños directos o indirectos como consecuencia de los incumplimientos del adjudicatario.

Según lo estipulado en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los Pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos LEVES, con hasta el 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- b) Incumplimientos GRAVES, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- c) Incumplimientos MUY GRAVES, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio, del contrato, IVA excluido.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

Dado el objeto del contrato, las características propias del suministro, se establecen las siguientes penalidades:

- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

El incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación tendrá consideración de muy grave con una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

- **Penalidades por incumplimientos del plazo de entrega de los equipos:**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del plazo de entrega, conllevará una penalidad diaria de 0,01% sobre el precio del contrato, IVA excluido. Esta penalidad está tipificada como leve. Si este incumplimiento se demorase más de 15 días, procederá a la resolución del contrato.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.**

El incumplimiento de la aplicación por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP dará lugar a la imposición de una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento está tipificado como muy grave.

- **Incumplimiento de las condiciones para establecidas para la subcontratación.**

El incumplimiento de la aplicación por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas para la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento está tipificado como muy grave.

- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREX.**

Este incumplimiento conllevará una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido. Está tipificado como muy grave.

13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

El suministro de los equipos se realizará durante un máximo de 60 días naturales en el nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena.



14. GARANTÍA

El adjudicatario será el responsable de prestar la garantía durante todo el periodo de duración de esta sobre los equipos permitiendo así el correcto funcionamiento de los equipos suministrados

Así, el adjudicatario dispondrá de los recursos necesarios que permitan dar respuesta, a todos los problemas que provoquen un malfuncionamiento de los equipos adquiridos.

Cualquier actuación dentro del cumplimiento de la garantía deberá ser avalada y certificada por el fabricante del equipo en cuestión.

La fecha de inicio de la garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento por parte del SES, que coincidirá con la instalación y aceptación de los activos en su ubicación final por el centro destinatario, esto es, en la fecha del acto formal de recepción. Excepcionalmente, y cuando por causas ajenas al adjudicatario, la instalación y aceptación por el centro destinatario se distancie del suministro, la fecha de inicio de garantía del equipamiento se entenderá en los 60 días naturales siguientes al de la fecha de entrega final del suministro.

El equipamiento reparado quedará en perfectas condiciones de funcionamiento, siendo éste capaz de suministrar la misma capacidad de proceso y funcionalidad que tenía antes de la incidencia o incluso superior. El adjudicatario será responsable de los daños que pueda ocasionar en sus acciones de reparaciones sobre los equipos u ocasionados por los componentes suministrados en dichas reparaciones, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de sus posibles actuaciones.

14.1. GARANTIA

La garantía tendrá una duración de 4 años para todos los activos objeto del presente procedimiento de contratación (hardware y software, cableado, conectores, material eléctrico, etc.)

14.2. SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y PROVISIÓN DE REPUESTOS

El adjudicatario deberá asegurar, bajo su responsabilidad, la provisión de cualquier clase de repuestos. Si resultase imposible la reparación de un equipo por no existir ya las piezas necesarias o por cualquier otra causa, o bien el coste de su reparación fuese superior al precio de mercado de un equipo nuevo de similares características, la empresa habrá de plantear el cambio del averiado.

En cualquier caso, la sustitución de componentes o periféricos averiados deberá realizarse siempre con elementos de iguales o superiores características; si esta sustitución se llevase a cabo con equipos distintos a los ofertados, deberá ser aceptada previamente por el responsable del contrato del SES, y no implicaría una modificación de las cuotas repercutidas por el servicio que presta el equipo afectado.

El equipo de sustitución deberá estar en perfecto estado de funcionamiento.

El adjudicatario deberá disponer del material adecuado para la reparación de los equipos y su continuidad.



15. SUBCONTRATACIÓN

No se podrán subcontratar las siguientes tareas críticas: el suministro y garantía de los equipos. Por los siguientes motivos:

- Por constituir el objeto principal del suministro y cuya subcontratación ocasionaría un mayor coste sin aportar ningún valor añadido al mismo.
- Permitir la subcontratación de estas tareas críticas podría dar lugar a que el adjudicatario subcontratara las mismas con diferentes subcontratistas aumentando la complejidad de la ejecución del contrato al fragmentarse la prestación principal.

En el caso de que la empresa adjudicataria prevea subcontratar la realización parcial del contrato según lo establecido en este apartado, tendrá la obligación de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, con las indicaciones establecidas en la legislación básica de contratos del Estado y Ley 12/2018 de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la citada Ley 12/2018 y del resto de obligaciones impuestas a los subcontratistas por la normativa básica estatal.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- ✓ En el caso de subcontratación, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista, con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento por parte de los adjudicatarios, y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de los mismos, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, que le fueran exigibles legal o contractualmente.

16. FORMA DE PAGO

Mediante la presentación de una única factura expedida por la empresa adjudicataria una vez realizada la recepción positiva del equipamiento objeto del contrato.

En Don Benito

EL COORDINADOR DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DEL ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA SERENA



Firmado digitalmente por
JIMENEZ RUIZ JESUS
JOAQUIN - DNI 09168573Z
Fecha: 2024.07.18 13:01:49
+02'00'